



DIRECCION DEL TRABAJO  
INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO  
F8251

ORD. N° 1219 /

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia N°1313/2016/119.

MAT: Documento de Carácter Reservado.

SANTIAGO, 23 de diciembre del 2016.

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO(S)

A : 

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

**“Solicito copia de convenio colectivo del sindicato, rsu 1313.0639, Empresa SuBus, año 2014/51.”**

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.*

Ahora bien, revisados los antecedentes que rolan en esta Inspección Provincial, usted no sería parte involucrada en esta negociación y conforme a lo dispuesto en el artículo 21° N°2 de la Ley N° 20.285 señala **“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente al acceso de la información, son las siguientes, N°2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”**

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento este Servicio le asiste el Derecho en este caso

en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápites anteriores.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atentamente a Ud.,

  
  
**TERESA CONTRERAS LOPEZ**  
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO(S)

Cgz  
Interesado ✓  
Secretaria  
Partes